

## Resolución Gerencial N° 635-2024-MDP/GM

Pichari, 19 de diciembre de 2024

### VISTOS:

Opinión Legal N°1411-2024-MDP-OAJ/EPC-P del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0841-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas; mediante el cual solicita conformación de comité de inventario de bienes inmuebles del año fiscal 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como Órgano rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, en adelante, el "Reglamento", norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso k.4) del artículo 10° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala: son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, realizar inventarios anuales; y además de ello, respecto del inventario, el artículo 121° del citado Reglamento establece que, **"es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan"**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala: De las entidades responsables de los bienes de dominio público.- **La administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público, según corresponda, y conforme con las normas de la respectiva materia.** La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de los bienes de dominio público, está a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. Dicha resolución constituye título suficiente para su inscripción registral.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala: La calificación de un inmueble como de dominio público, de ser necesaria, será efectuada mediante Resolución de la SBN o del Gobierno Regional, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala: Del inventario El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de

verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-MDP/GM, se aprueba la Directiva N° 003-2020-MDP, "REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LOS INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", donde en la presente directiva se encuentra los lineamientos de planificación y ejecución del proceso de toma de inventario físico, conformado la comisión de inventario y equipos de inventario para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 841-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 19 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite la propuesta de comité de inventario 2024, y de conformidad con el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que regula las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, se remite la propuesta para la conformación de la comisión de inventario de bienes inmuebles del año fiscal 2024, conforme a continuación se detalla:

N°	CARGO FUNCIONAL	CARGO PROPUESTO
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	MIEMBRO 1
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	MIEMBRO 2
04	Gerente de Infraestructura	MIEMBRO 3
05	Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural	MIEMBRO 4
06	Responsable de Control Patrimonial	FACILITADOR

Recomendando su designación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°1411-2024-MDP-OAJ/EPC-P de fecha 19 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA que el PROCEDENTE, que la Gerencia Municipal expida el acto resolutivo, mediante la cual SE DESIGNA a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari, conformado por los profesionales propuestos por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, conforme a las leyes citadas de los funcionarios antes mencionados la realización del inventario anual de nuestra entidad es obligatoria según las normativas señaladas, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal en el literal c) con Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** la Comisión de Inventario de Bienes Inmuebles para la Municipalidad Distrital de Pichari del ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 32 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que está integrado por los siguientes profesionales:

N°	CARGO FUNCIONAL	CARGO PROPUESTO
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	MIEMBRO 1
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	MIEMBRO 2
04	Gerente de Infraestructura	MIEMBRO 3
05	Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural	MIEMBRO 4
06	Responsable de Control Patrimonial	FACILITADOR

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que las funciones que debe cumplir la Comisión son las establecidas en la Directiva N° 003-2020-MDP, "Registro y Control Interno de los Inventarios de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-MDP/GM.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, a la Comisión designada deberá presentar el Plan de Inventario a la Oficina de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de conformada la Comisión, de conformidad con lo establecido en el **artículo 33 de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01** "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico a fin de adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de las normas legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
ALCALDIA  
O.A.F  
ULP  
PATRIMONIO  
CONTABILIDAD  
GI  
OSLP  
GDAJE  
Fpg. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION-CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón  
GERENTE MUNICIPAL